



MODELO FIATA DE CONTRATO ENTRE CORRESPONSALES

Versión Oficial Español

MODELO FIATA DE CONTRATO ENTRE CORRESPONSALES

Versión Oficial Español

Versión original en Inglés
"Fiata Model Correspondent's Agreement"



International Federation of
Freight Forwarders Associations



Federación de Asociaciones
Nacionales de Agentes de Carga
de América Latina y del Caribe



Federación Española
de Transitarios, Expedidores
Internacionales y Asimilados

Con la colaboración de:



INSTITUTO
ESPAÑOL
DE COMERCIO
EXTERIOR



Vía Laietana 32-34, 2º
08003 Barcelona (Spain)
Tel. (+34) 932 689 430
Fax (+34) 933 192 080
feteia@feteia.org
www.feteia.org



www.alacat.org

Editado por: FUNDACIÓN FETEIA

Edición 2007

© Manuel M. Vicens Matas

ISBN:

Depósito legal:

Impreso por:

ÍNDICE

• PREFACIO		5
• INTRODUCCIÓN		7
• I PARTE · Notas explicativas de su contenido		11
• Cláusula 1	· Definiciones	11
• Cláusula 2	· Objeto del contrato	11
• Cláusula 3	· Ámbito geográfico	12
• Cláusula 4	· Ámbito material	12
• Cláusula 5	· Duración del contrato	13
• Cláusulas 6 y 7	· Exclusividad, No competencia	14
• Cláusula 8	· Deber general de actuar en debida forma	14
• Cláusula 9	· Confidencialidad	15
• Cláusula 10	· Lugar de cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del acuerdo	15
• Cláusulas 11 y 12	· Responsabilidades internas y externas	15
• Cláusula 13	· Resolución opcional del contrato	16
• Cláusula 14	· Resolución automática del contrato	17
• Cláusula 15	· Actuación de las partes durante los plazos de preaviso	17
• Cláusula 16	· Devolución de documentos y utilización de logos y marcas a la extinción del contrato	18
• Cláusula 17	· Interpretación	18
• Cláusula 18	· Prescripción	19
• Cláusula 19	· Arbitraje y jurisdicción	19
• Cláusula 20	· Ley aplicable	20
• Cláusula 21	· Ley inderogable	20
• Cláusula 22	· Aplicación de las cláusulas opcionales del contrato	21
• Cláusula 23	· Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas	21
• Cláusula 24	· Texto del contrato	21

• II PARTE · Notas explicativas del Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas	23
• III PARTE · Modelo FIATA de contrato de corresponsalía	25
• IV PARTE · Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas	43
• 1 · Venta y acción comercial	43
• 2 · Órdenes de transporte	44
• 3 · Reparto de ingresos y gastos	44
• 4 · Descomposición y fijación de tarifas	44
• 5 · Divisas	46
• 6 · Facturación	47
• 7 · Liquidación de cuentas	48
• 8 · Transmisión de información	48
• 9 · Seguros	50
• 10 · Entregas condicionadas	51
• 11 · Devolución de mercancías	53
• 12 · No aceptación de los gastos por el destinatario de la mercancía	53
• 13 · Terminología	54
• 14 · Otras condiciones técnicas	54
• 15 · Aplicación de las cláusulas opcionales	54

PREFACIO

Tenemos el gusto de presentarles la versión en español del "Modelo FIATA de Contrato entre Corresponsales".

Se trata de un documento que servirá de complemento al texto original en inglés del expresado Modelo.

Se puede decir que se trata de una versión oficial, no solo porque se encuentra refrendada por ALACAT y FETEIA, que son las principales Instituciones que operan en el mundo de los transitarios y agentes de carga de habla española, sino también porque la traducción la ha efectuado Manuel Vicens, Abogado y Secretario General de FETEIA, que ha sido el Presidente del Grupo de trabajo de FIATA que ha creado el Modelo de Contrato.

Nuestra recomendación es utilizar en los futuros contratos ambas lenguas, dado que el proceso de mundialización o globalización del comercio en que estamos inmersos, la utilización de ambas ha de facilitar la exacta comprensión del alcance y efectos de los acuerdos entre corresponsales que se celebren bajo la guía del citado Modelo.

Por último, no hay duda que este texto en lengua española de un documento de tanta importancia habrá de contribuir a fortalecer los lazos de unión que ya existen entre la mayoría de empresas transitarias y agentes de carga de habla hispana.

Orlando Yanez
Presidente Alacat

Enric Ticó
Presidente Feteia



INTRODUCCIÓN

El transitario necesita contar con empresas que en cada punto del globo donde envía su mercancía se encarguen de hacerla llegar al punto acordado en origen con su cliente, contratando "in situ" los modos de transporte apropiados a cada expedición y demás servicios complementarios. El transitario puede entonces abrir sucursales en cada país donde opere o subcontratar un transitario local para llevar a cabo dichas funciones. Esta última opción es la forma más común de actuar entre los transitarios de todo el mundo.

Cuando esta colaboración pasa de ser puntual a ser habitual, el transitario en destino se convierte en corresponsal del transitario en origen, organizando el transporte del primero en su país. El contrato de corresponsalía aparece, en consecuencia, como el acuerdo en el que el transitario en destino y el transitario en origen plasman el modo en que van a colaborar.

A pesar de ser un contrato muy utilizado en la práctica, no existe un patrón o modelo universal de contrato entre corresponsales al que los interesados de cualquier parte del mundo puedan acogerse evitando negociaciones, en ocasiones muy complejas, y, sobre todo, que queden indeterminados algunos aspectos que, llegado el caso, pueden resultar esenciales para evitar litigios y costosos procedimientos.

Además, la utilización de un modelo universal de contrato de corresponsalía puede contribuir, en la medida en que lo permitan las normas imperativas de los convenios internacionales o leyes nacionales aplicables, a homogeneizar la situación de ambos corresponsales cualquiera que sea el lugar en que se hallen situados, lo que representa un factor de considerable entidad para mantener el equilibrio y las condiciones de igualdad entre los mismos.

Por ello, un patrón o modelo de contrato de corresponsalía no sólo actuará a modo de recordatorio de aquellos extremos, tanto jurídicos como técnicos, que se han de tener en cuenta a la hora de escoger y contratar un corresponsal, sino que también supondrá dar fijeza y seguridad a unas relaciones que son esenciales para el ejercicio de la actividad transitaria.

Precisamente por dicho motivo, el contrato se ha dividido en dos partes: la primera relativa a las cláusulas contractuales propiamente dichas, que suelen permanecer invariables durante la vigencia de la relación de corresponsalía, y la segunda referente a los procedimientos y condiciones técnicas, que se incorporan al contrato en forma de Anexo para permitir su periódica puesta al día en función de los intereses de las partes y de los cambios de circunstancias. No obstante, esta segunda parte también se integra en la relación de corresponsalía y produce los mismos efectos vinculantes entre las partes que la primera.

Por último, ha de recordarse que un modelo de contrato entre corresponsales es una de las piezas que faltaba en la producción jurídico-documental de la FIATA para cerrar el círculo relativo a la actividad transitaria, y que su implantación y difusión puede ayudar en algunos países a conocer y definir con mayor precisión la figura del transitario y el papel que le corresponde en la logística y en la distribución internacional de mercancías.

Manuel M. Vicens

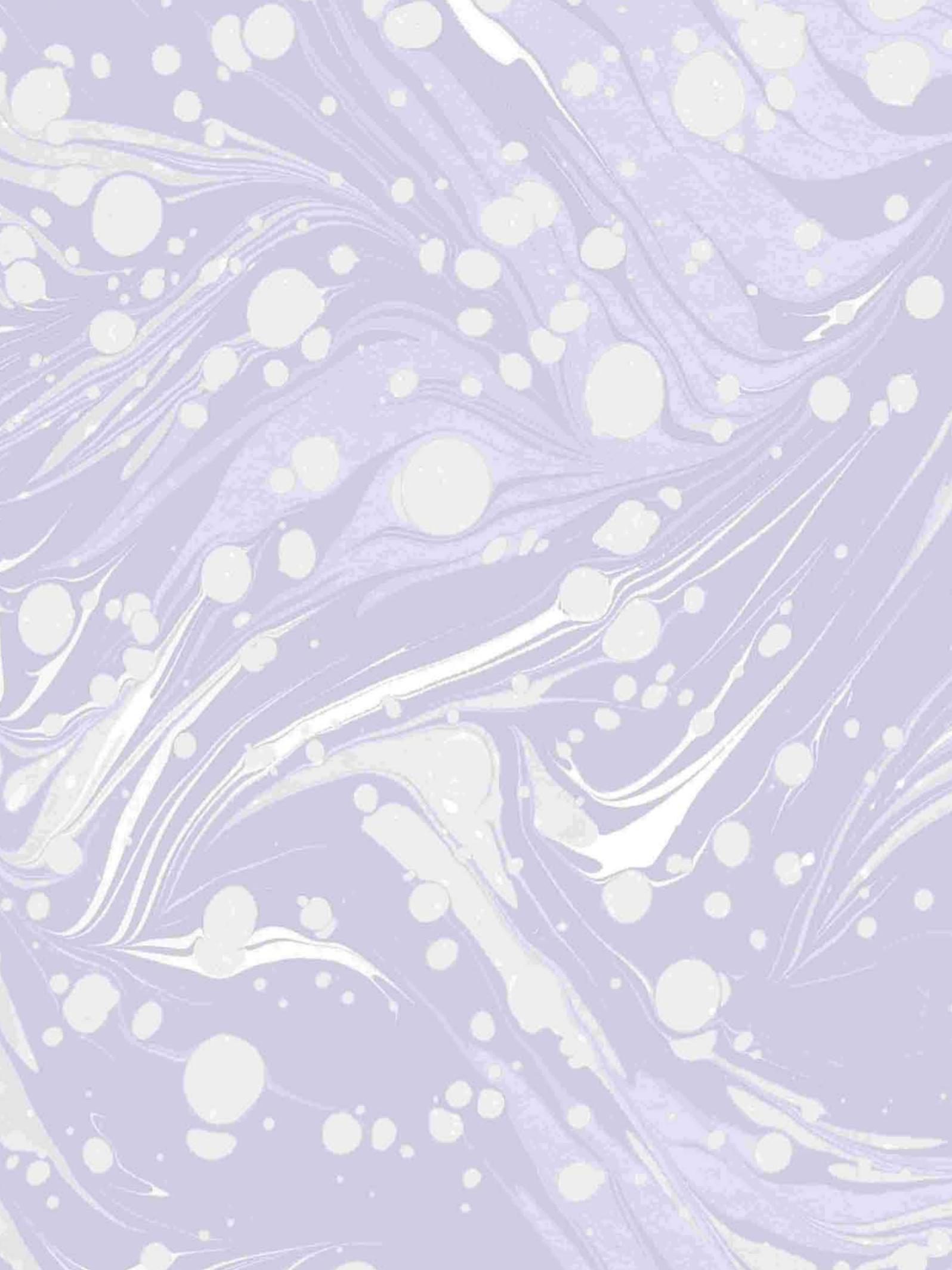
Presidente del Grupo de Trabajo FIATA "ad hoc"

VICENS MATAS

Abogados y Consejeros legales

Barcelona, España, julio 2004





I PARTE

Notas explicativas del contenido del modelo de contrato de corresponsalía

- **CLÁUSULA 1 - Definiciones**

La cláusula primera se ocupa de precisar los conceptos de actividad transitaria, de transitario y de corresponsal. Su contenido se encuentra directamente inspirado en las "FIATA Model Rules for Freight Forwarders Services" y su objeto es acotar, en la medida de lo posible y de manera general, los ámbitos objetivo y subjetivo del contrato. No habría inconveniente alguno en que si las partes se ponen de acuerdo y existe una definición común a ellas de cualquiera de los extremos a los que se refiere la cláusula primera, legal o derivada de los usos mercantiles, esa definición pueda sustituir a las del modelo de contrato. Finalmente, esta cláusula especifica lo que ha de entenderse por las expresiones utilizadas en el contrato "por escrito" y "medio que asegure en circunstancias normales la recepción", que tal vez podrían tener interpretaciones diferentes en los diversos ámbitos geográficos a que han de extenderse los efectos del contrato.

| 11

- **CLÁUSULA 2 - Objeto del contrato**

Lo más destacable de esta cláusula es que en ella se precisa uno de los aspectos más importantes que tienen las relaciones de corresponsalía, cual es la de que las partes que se integren en ellas no actúan, salvo pacto en contrario, como agentes o representantes unas de las otras, sino en calidad de transitarios. Es decir, el corresponsal forma parte de la cadena de transporte que une las áreas geográficas cubiertas por el acuerdo de corresponsalía y actúa profesionalmente como transitario prestando los servicios propios de su actividad en el lugar o área geográfica que tenga asignada según el contrato.

Es conveniente que cuando las partes decidan utilizar dichas denominaciones y actuar como representantes, agentes, socios, etc. se aconsejen por un abogado que defina el rol exacto de cada parte dado que en el presente modelo sólo está configurado en términos generales.

Además, el significado de las expresiones "representante" y "agente" no siempre es el mismo en los diversos Ordenamientos jurídicos, lo que aconseja no utilizar esas denominaciones para aludir al transitario que actúa como corresponsal de otro transitario, excepto que las partes así lo convengan.

• CLÁUSULA 3 - **Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico en que el transitario que actúe como corresponsal de otro haya de ejercer su actividad es un elemento que se ha de tener muy en cuenta en cualquier contrato de corresponsalía, razón por la cual conviene que se fije con el mayor detalle y precisión. No hay inconveniente alguno en que se pueda actuar como corresponsal de otro transitario en más de un lugar, incluso aunque los distintos lugares estén situados en países diferentes. No obstante, es recomendable que, en principio, cada contrato de corresponsalía responda sólo a un país, ya que entre unos países y otros pueden existir grandes diferencias en lo que se refiere a las disposiciones imperativas de cualesquiera convenio internacional o ley nacional aplicable, circunstancia que podría producir la ruptura del equilibrio del contrato si se celebrase un solo convenio que cubriera actividades de corresponsalía para varios países.

12 |

Las cláusulas segunda y tercera, están pensadas para que las partes actúen recíprocamente como corresponsales la una de la otra, pero tampoco existe reparo alguno, aunque puede no ser recomendable desde el punto de vista técnico y económico, que se prevea que sólo una de las partes actuará como corresponsal de la otra, en cuyo caso habría que acordarlo expresamente mediante la correspondiente adición de un pacto que se ocupase de dicha eventualidad.

• CLÁUSULA 4 - **Ámbito material**

La cláusula 4 desarrolla y concreta, en función de las conveniencias y necesidades de las partes, aquellos elementos o aspectos de la actividad transitaria que deben ser objeto del contrato de corresponsalía.

El contenido de esta cláusula ha de complementarse con las precisiones del Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas, que recogen otros aspectos, aunque más

de carácter instrumental que sustantivo, que han de incluirse también en esta clase de acuerdos.

Para describir el ámbito material de cada contrato se sugiere que las partes pongan una señal en las casillas reservadas para ello referidas a tráfico y servicios, así como que detallen en la casilla dejada en blanco aquellos otros servicios no previstos en el modelo de contrato pero a los que desean que se extienda la colaboración.

Por último, el apartado 3 de la cláusula reafirma lo que antes ya se ha dicho en el sentido de que, salvo pacto expreso en contrario, ninguna de las partes podrá representar o actuar como agente de la otra.

- **CLÁUSULA 5 - Duración del contrato**

Respecto a la duración del contrato se han previsto tres opciones para que las partes puedan seleccionar aquella que más se ajuste a sus intereses.

La opción A establece una duración indefinida para el contrato a partir del día de su firma o del que las partes consideren más oportuno aunque, en cumplimiento del principio universalmente admitido en materia de contratación de que nadie puede quedar indefinida o perpetuamente obligado para con otro, se establece que las partes, en cualquier momento, podrán desistir unilateralmente del contrato dirigiéndose por escrito a la otra parte a través de un medio que en circunstancias normales garantice que el escrito será recibido por la otra parte. En aras a evitar rupturas inopinadas y, por tanto, perjudiciales para la parte que hubiera deseado seguir en el contrato, se establece un plazo de preaviso de un mes que podrá ser incrementado en función del tiempo que ya hubiese durado el contrato.

La opción B prevé que se acuerde un plazo concreto para la duración y entrada en vigor del contrato y la prórroga automática del mismo una vez vencido el plazo de duración establecido, excepto que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogar o renovar el contrato enviándole una comunicación por escrito, igualmente por un sistema que en circunstancias normales asegure que será recibida, con una antelación a fijar libremente por las partes y que también puede subordinarse al tiempo que ya hubiese durado el contrato.

Por último, la opción C es la que supone una menor vinculación entre las partes y, por este motivo, es la que, de acuerdo con la cláusula 21, se considera aplicable en el caso que no se hubiera elegido ninguna opción.

Para las distintas alternativas temporales previstas en las tres opciones, el contrato incorpora unas casillas de las que habrá que hacer uso para la efectividad de las mismas.

- **CLÁUSULAS 6 Y 7 - Exclusividad, No competencia**

Estas cláusulas están íntimamente relacionadas, posibilitando la primera que las partes decidan si su relación de corresponsalía va a ser o no en exclusiva, y precisando la segunda cuál será el alcance de los pactos de exclusividad o de no exclusividad. En este aspecto, el modelo de contrato de corresponsalía se ajusta a los principios generales que en esta materia suelen regir en las relaciones comerciales internacionales.

También aquí se han previsto unas casillas para hacer efectivas las opciones previstas en el contrato.

14 |

- **CLÁUSULA 8 - Deber general de actuar en debida forma**

El contenido de esta cláusula va dirigido a mantener el comportamiento de las partes dentro de la legalidad y de la observancia de las reglas profesionales que respectivamente les fueran aplicables. Asimismo, y con idéntica finalidad, se confiere valor a las prácticas y usos regularmente observados entre las partes, ya que una actuación muchas veces repetida y regularmente observada acaba por sobreentenderse entre los propios contratantes, que como es lógico han de quedar obligados por ella. Por último, la obligación de suministrar puntualmente información que incumbe a las partes para ayudarse recíprocamente a cumplir sus obligaciones según el contrato, no es más que una previsión establecida para contribuir a que el mismo tenga la máxima efectividad.

- **CLÁUSULA 9 - Confidencialidad**

La confidencialidad es una de las características que han de acompañar a los contratos de colaboración, y más cuando estos han de prolongar sus efectos durante un cierto tiempo, como ocurre con los de corresponsalía. A satisfacer esta exigencia se encamina, precisamente, la cláusula 9 en cuya virtud todos los datos relacionados con una parte de que conozca la otra en base al contrato habrán de ser considerados como confidenciales, salvo aquellos que expresamente se exceptúen de la confidencialidad mediante pacto expreso.

- **CLÁUSULA 10 - Lugar de cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del acuerdo**

En materia contractual, el lugar en que hubieran de ser cumplidas las obligaciones puede ser determinante de la competencia judicial para reclamar dicho cumplimiento. Si bien en algunos casos la averiguación de ese lugar no suele plantear problemas, cuando se trata del cumplimiento de las obligaciones de pago esos problemas acostumbran a surgir porque el acreedor pretende que el lugar de pago o cumplimiento sea su domicilio y el deudor el suyo propio. Pues bien, para acabar con esos problemas, que pueden acentuarse todavía más en los contratos de corresponsalía entre transitorios debido a la multiplicidad de pagos y cobros que suelen producir en ambas direcciones, el modelo de contrato ha previsto la posibilidad de que las partes precisen, de manera concreta y específica, el lugar del cumplimiento de las obligaciones dinerarias, salvo que prefieran dejar dicha determinación a lo que resulte de la ley aplicable al contrato que hubieran escogido de forma expresa con arreglo a la cláusula 20.

| 15

- **CLÁUSULAS 11 Y 12 - Responsabilidades internas y externas**

Las responsabilidades exigibles entre las partes ligadas por un contrato de corresponsalía pueden ser de dos tipos diferentes según tengan su origen en la reclamación interna de una parte a la otra por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones según el contrato, o en la reclamación externa de un tercero a quien se hubiesen prestado por cualquiera de las partes todos o parte de los servicios objeto del contrato de corresponsalía.

A) Responsabilidades internas

La cláusula 11 está referida a las responsabilidades internas y respecto a ellas se han diseñado tres opciones entre las que podrán elegir las partes en función de sus preferencias o, en su caso, de la ley aplicable al contrato.

La opción A está fundamentada en el sistema de responsabilidad por culpa, entendiendo por culpa de la omisión del cuidado y diligencia que una persona prudente y razonable emplearía en una situación similar; la opción B se fundamenta, asimismo, en la responsabilidad por culpa pero con inversión de la carga de la prueba (culpa presuntiva); y la opción C recoge el principio de responsabilidad causal (responsabilidad objetiva), si bien con la lógica exoneración de los supuestos de fuerza mayor u otros fuera del control de las partes.

B) Responsabilidades externas

16 | Cuando la responsabilidad sea externa, o sea derivada de la reclamación de un tercero destinatario de los servicios objeto del contrato de corresponsalía, se establece que la eventual y subsiguiente responsabilidad de cualquiera de las partes frente a la otra sólo se podrá exigir bajo las mismas condiciones, limitaciones y restricciones que hubiesen afectado al tercero reclamante. Además, y con la finalidad de evitar reclamaciones entre las partes, se ha previsto que la parte a quien el tercero hubiese dejado fuera de su reclamación deberá adoptar, no obstante, todas las medidas que estuvieren a su alcance para preservar los derechos de la otra parte a repetir contra quien corresponda por los daños y perjuicios causados y reclamados por el tercero.

• CLÁUSULA 13 - Resolución Opcional del Contrato

Supone la aplicación a los Contratos de Corresponsalía de duración prefijada de la posibilidad de poderlos resolver anticipadamente por motivos de incumplimiento no considerados por las partes como determinantes de la resolución automática del Contrato o por motivos ajenos al propio Contrato, pero que de alguna manera puedan impedir su cumplimiento en los términos previstos en el mismo. Estará incluido en este supuesto el cambio en la propiedad, control y/o dirección de una de las partes, ya que esta eventualidad, ajena al contrato, puede tener una influencia decisiva en la confianza que ha de presidir cualquier relación de corresponsalía. No obstante, esta última causa,

como es obvio, sólo entrará en acción si la parte que no ha sufrido los cambios en la propiedad, control y/o dirección de la empresa la hace valer frente a la otra.

La parte que hubiera invocado una causa falsa o inexistente para resolver anticipadamente el Contrato, así como aquella que hubiera dado lugar motivadamente a la resolución, deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que en su caso le hubiera ocasionado.

Esta modalidad de resolución requiere dar a la otra parte un plazo de pre-aviso antes de que produzca efecto. Por último, debe recordarse que los contratos de duración indeterminada pueden ser unilateralmente denunciados por cualquier parte de acuerdo con la cláusula 5.2 y, consiguientemente la cláusula 13 no les será de aplicación.

- **CLÁUSULA 14 - Resolución Automática del Contrato**

Procede a partir de la aplicación a los Contratos de Corresponsalía del principio ampliamente aceptado de que al que quebranta la palabra que dio no hay que guardarle la que le fue dada.

La resolución automática del Contrato deberá de ser comunicada por escrito y estará basada en aquellos motivos determinados por las partes en el propio Contrato como causantes de la resolución automática. Generalmente se tratará de infracciones a aquellas cláusulas del Contrato o del Anexo cuyo respeto sea considerado por las partes como indispensable para el buen funcionamiento de la corresponsalía.

También en este caso se han previsto unas indemnizaciones de perjuicios en términos análogos a los establecidos en la cláusula 13.

- **CLÁUSULA 15 - Actuación de las partes durante los plazos de preaviso**

Las disposiciones de esta cláusula reflejan expresamente que aunque la buena fe y la honradez en el cumplimiento de los contratos siempre es exigible, lo ha de ser quizás con mayor rigor en aquellos momentos, como son los que preceden al desistimiento unilateral o a la resolución anticipada de los contratos de corresponsalía, en los que con mayor facilidad una parte podría lesionar los intereses de la otra. En esta línea se establece que durante los periodos de preaviso que anteceden al desistimiento unilateral

o a la resolución anticipada de los contratos, las partes habrán de finalizar y liquidar sus operaciones pendientes y conciliar sus cuentas, ya que sin ultimar estos aspectos de las relaciones de corresponsalía éstas no pueden darse por definitivamente terminadas.

- **CLÁUSULA 16 - Devolución de documentos y utilización de logos y marcas a la extinción del contrato**

El contenido de esta cláusula no es más que una lógica consecuencia de la extinción de la relación de corresponsalía, que en este aspecto particular no se diferencia de otras relaciones contractuales de contenido semejante.

- **CLÁUSULA 17 - Interpretación**

18 | Un modelo de contrato concebido para que pueda ser utilizado a escala mundial, es muy conveniente que contenga algunas pautas sobre la interpretación de sus cláusulas a las que puedan acudir las partes y, en su caso, los árbitros y los tribunales para solventar las discrepancias que puedan surgir en su aplicación. Probablemente en países de derecho codificado estas cláusulas serían superfluas ya que casi todos los códigos de derecho mercantil suelen contener reglas interpretativas sobre los contratos. Pero como el modelo de contrato de que se trata tiene, como se ha dicho, vocación universal, ha parecido oportuno que en el propio modelo se inserten unas disposiciones acerca de la interpretación de su contenido. Ésta, por lo demás, es una práctica que se ha seguido en algunos convenios internacionales estableciendo reglas uniformes para ciertos contratos como es, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas sobre la compraventa internacional de mercancías, hecha en Viena el 11 de abril de 1.980.

Con esta finalidad, pues, se han incorporado al contrato las siguientes pautas interpretativas:

* La primera recuerda que en la interpretación hay que tener en cuenta el carácter preferentemente internacional de esta clase de contratos; la necesidad de que no se produzcan interpretaciones y aplicaciones diferentes de sus cláusulas en los distintos territorios en que hayan de surtir efecto; y, en todo caso, la garantía de la buena fe en todas las actuaciones de las partes.

* La segunda condensa otro principio generalmente admitido cual es el de que la intención ha de prevalecer sobre las palabras, siempre que esa intención se hubiera podido conocer por la otra parte contratante o fuera la que se pudiese atribuir a una persona razonable de la misma condición.

- **CLÁUSULA 18 - Prescripción**

Aunque una cláusula relativa a la prescripción no puede calificarse como de indispensable ya que la prescripción se ha de regir por la ley que resulte aplicable al contrato en su conjunto o, en su defecto, a la concreta obligación que se reclame, ha parecido oportuno hacer una referencia expresa a la misma dada su trascendencia y la necesidad de evitar equívocos sobre tan importante materia.

- **CLÁUSULA 19 - Arbitraje y jurisdicción**

Para la resolución de los litigios que puedan derivarse del contrato, la cláusula de que se trata ofrece a las partes una doble alternativa. Por un lado, someterlos al arbitraje de la FIATA de acuerdo con sus propias reglas de arbitraje establecidas para sus miembros individuales ("Arbitration Court Rules of FIATA por Individual Members") o a otras modalidades de arbitraje; y por otro, deferirlas a los tribunales ordinarios del país cuya ley deba regir el contrato o, en su defecto, la concreta obligación que sea el objeto del litigio. El vínculo que se establece entre ley aplicable y tribunales competentes tiende a evitar la posibilidad, que en otro caso se podría dar, de que los tribunales competentes según el contrato tuviesen que aplicar y fallar con arreglo a una ley extranjera.

En caso de que las partes opten por el arbitraje de la FIATA deberán realizar, además, cuantas actuaciones sean precisas para que el mismo pueda tener lugar.

- **CLÁUSULA 20 - Ley aplicable**

En principio, la ley aplicable al contrato en su conjunto será la que las partes hayan escogido de forma expresa.

A falta de elección, se ha considerado que el respeto a los principios de certeza y seguridad jurídica que han de presidir todas las relaciones contractuales, y muy especialmente las derivadas de los contratos de corresponsalía, requiere la fijación de un mecanismo para llegar a la determinación de la ley aplicable en cada caso. Con este propósito, y dado que nada se opone a que una determinada ley pueda ser aplicable sólo a una parte del contrato y no a su totalidad, --así lo contempla, por ejemplo, el artículo 3º del Convenio de Roma de 1.980, sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales establecido entre las Altas partes contratantes del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea-- se ha previsto que en defecto de ley aplicable al contrato en su conjunto seleccionada por las partes cada actuación y/o obligación que se derive del contrato se regirá por la ley que le sea aplicable en función del lugar en que deba llevarse a cabo y / o cumplirse y, subsidiariamente, en función del lugar del domicilio o del establecimiento principal de quien tenga que realizarla o cumplirla. Solución, ésta, que está acorde con la práctica internacional sobre ley aplicable en materia contractual que entiende que los lugares de realización o cumplimiento de las prestaciones de un contrato, así como los del domicilio o establecimiento principal del obligado, son los que guardan mayor proximidad con la parte del contrato de cuyo cumplimiento se trate.

20 |

- **CLÁUSULA 21 - Ley inderogable**

Esta regla se ha establecido a modo de recordatorio. Es incuestionable que las disposiciones imperativas de los convenios internacionales o de las leyes nacionales que por cualquier razón se hayan de aplicar a todo o a parte de los contratos de corresponsalía han de prevalecer sobre sus cláusulas, ya que éstas no pueden derogar o dejar sin efecto dichas disposiciones sin infringirlas.

- **CLÁUSULA 22 - Aplicación de las cláusulas opcionales del contrato**

Podría suceder que a las partes, por cualquier causa, como por ejemplo la dificultad de llegar a un acuerdo en el proceso de negociación del contrato, les resultase difícil o simplemente no quisieran elegir entre las diferentes opciones contenidas en las cláusulas 5, 11 y 23 del contrato. En este supuesto, y para evitar la subsiguiente situación de inseguridad que produciría la falta de opción, se entenderá que los contratantes han optado por aquella de las opciones que representa una menor vinculación o una menor complejidad en las relaciones contractuales. Esas opciones están determinadas en el contrato.

- **CLÁUSULA 23 - Anexo sobre Procedimientos y Condiciones Técnicas**

El Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas, en principio forma parte del contrato con el mismo valor y efectos.

No obstante, las partes podrán pactar que el Anexo en su totalidad o alguna de sus cláusulas no sea legalmente vinculante, en cuyo caso, el Anexo o la cláusula que se considere como no vinculante actuará solo a modo de guía o recordatorio del procedimiento a seguir.

| 21

Dado el carácter técnico e instrumental que tienen las cláusulas del Anexo, éstas podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en función de las necesidades de las partes y para facilitar su adaptación a las nuevas circunstancias que puedan surgir, sin tener por ello que modificar el Contrato principal.

- **CLÁUSULA 24 - Texto del contrato**

Es una cláusula de fácil comprensión. Su finalidad consiste en dejar claro el valor de los diferentes ejemplares del contrato según se haya utilizado en su redacción uno (opción A) o varios (opción B) idiomas, así como en este último caso el número de copias del mismo que se hubiesen expedido para cada una de las partes.



II PARTE

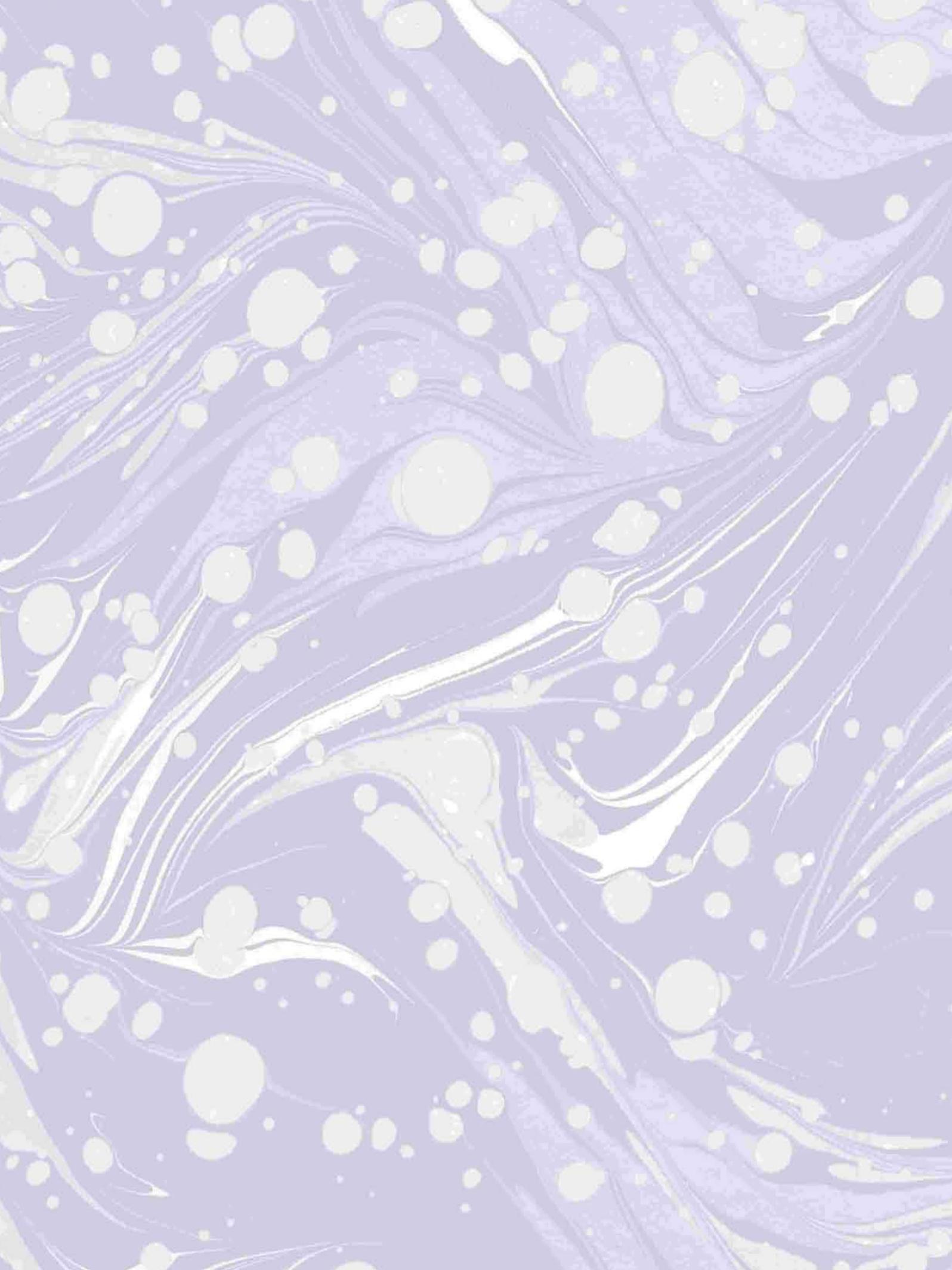
Notas explicativas del anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas

El anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas no precisa, a diferencia del contrato propiamente dicho, de una explicación cláusula por cláusula ya que en él se tratan materias que son sobradamente conocidas por quienes se dedican a la actividad transitaria.

Además, y a diferencia también del contrato, el contenido del Anexo está pensado más bien para servir de recordatorio de aquellos extremos que han de tenerse en cuenta al establecer una relación de corresponsalía que para crear vínculos obligacionales entre las partes, motivo por el cual tiene un carácter manifiestamente descriptivo que dispensa igualmente de ofrecer explicaciones adicionales o complementarias sobre sus cláusulas.

También hay que advertir que los procedimientos y condiciones técnicas del Anexo son susceptibles de ser sustituidos por otros que las partes decidan libremente, así como de ampliarse y modificarse en función de las circunstancias de cada caso (por ejemplo, no tendría ningún sentido referirse al cambio de divisas entre corresponsales de países situados en la zona del Euro), dado que el contenido del Anexo se concibe como mucho más abierto y disponible que el del contrato en sentido estricto.

Por último, para quienes deseen utilizar los procedimientos y el condicionado del Anexo tal como han sido diseñados, se ha de recordar que en algunos supuestos, concretamente en las materias de divisas y facturación (cláusula 5) y seguros (cláusula 9), figuran previstas dos opciones entre las que las partes podrán escoger la que mejor les convenga; y que siempre que es necesario las cláusulas del anexo incorporan las correspondientes casillas para que se pueda precisar el dato o la alternativa que proceda.



III PARTE

MODELO FIATA DE CONTRATO DE CORRESPONSALÍA

En _____ (ciudad y país),
a _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año).

Entre:

representada por _____
(nombre, cargo oficial y acto o documento que acredite el cargo y / o la representación),

y

representada por _____
(nombre, cargo oficial y acto o documento que acredite el cargo y / o la representación).

Ambas partes, denominadas en el contrato "las partes" o "corresponsales", establecen una relación de corresponsalía que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. Definiciones

A los efectos del presente contrato se entenderá por:

- * actividad transitaria, los servicios de cualquier clase relativos al transporte, la consolidación, el almacenaje/depósito, la conducción, el embalaje o la distribución de mercancías, así como los servicios complementarios y de asesoría con ellos conectados
- * transitario, cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente a la actividad transitaria con sujeción a las regulaciones aplicables en el lugar en que ejerza dicha actividad.
- * corresponsal, el transitario que en un determinado punto del territorio, o en una determinada área geográfica, se encarga habitualmente de los servicios ligados a la actividad de otro transitario situado en un lugar diferente.
- * la expresión "por escrito" comprende, además de los mensajes ordinarios en soporte papel, el telegrama, el télex, el fax y las transmisiones electrónicas o telemáticas.
- * la expresión "medio que en circunstancias normales asegure la recepción" incluye la carta certificada con acuse de recibo, el burofax, la mensajería especial y el correo electrónico certificado.

26 |

2. Objeto del contrato

Las partes, en el ámbito geográfico determinado en la cláusula siguiente, se ocuparán de manera recíproca y habitual, y en calidad de corresponsales, de los servicios ligados a la actividad transitaria de la otra parte a que se refiere este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo, con el objeto de promover el próspero desarrollo y la adecuada expansión de su respectiva actividad como transitarios.

3. Ámbito geográfico

El ámbito de actuación de las partes será el siguiente:

_____ (nombre del transitario) actuará en _____ como corresponsal de _____ .

_____ (nombre del transitario) actuará en _____ como corresponsal de _____ .

4. Ámbito material

4.1. La colaboración en los ámbitos citados comprenderá los tráficos por:

- camión
- ferrocarril
- buque
- aeronave

entre _____ y _____ y se extenderá a todos los procedimientos y condiciones técnicas relacionadas con los mismos que se detallan en el Anexo a este contrato.

4.2. Además dicha colaboración podrá extenderse a los siguientes servicios:

- proyectos
- cargamentos oficiales incluidos cargamentos militares, armas y municiones
- muestras y exhibiciones
- mercancías perecederas
- transporte de obras de arte
- mercancías líquidas y a granel
- textiles / prendas colgantes
- transporte pesado y especial
- mudanza / traslado de mercancías y efectos personales

- mercancías peligrosas
- NVO
- almacenamiento
- _____

4.3. Al margen de lo establecido en este contrato y en el Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas, no se crearán relaciones entre las partes mas que como transitarios separados e independientes, y ninguno de ellos estará autorizado para representar, actuar o asumir obligaciones para o en nombre del otro excepto cuando una de ellas haya sido expresa y específicamente autorizada por escrito por la otra. Ninguna de las partes tendrá una autorización general o de agencia para actuar por cuenta de la otra y ninguna de las partes representará o aparentará que tiene esa general autorización o agencia ante terceros.

5. Duración del contrato

Opción A

5.1. El presente contrato se concierta por tiempo indefinido y entrará en vigor:

- el día de su firma,
- el día _____ .

5.2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá desistir unilateralmente del contrato mediante comunicación por escrito dirigida a la otra parte por un medio que en condiciones normales asegure la recepción, cursada con un mes de antelación a la fecha en que haya de tener efecto el desistimiento.

5.3. En el caso de que el contrato hubiera durado más de _____

- meses
- años

el plazo para la comunicación previa previsto en el apartado anterior se incrementará en _____

- días
- meses

Opción B

5.1. El presente contrato se concierta por _____

- meses
- años,

y entrará en vigor

- el día de su firma
- el día _____ .

5.2. El contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de _____

- meses
- años,

a no ser que cualquiera de las partes decida no renovarlo enviando una comunicación por escrito a la otra parte a través de un medio que en condiciones normales asegure la recepción con una antelación no inferior a _____

- días
- meses.

5.3. En el caso de que el contrato hubiera durado más de _____

meses

años,

el plazo para la comunicación previa prevista en el apartado anterior se incrementará en _____

días

meses.

Opción C

5.1. El presente contrato se concierta por _____

meses

años,

y entrará en vigor

el día de su firma

el día _____ .

6. Exclusividad

Durante el período de vigencia del contrato la colaboración entre las partes será considerada:

exclusiva

no exclusiva.

7. No competencia

Opción A (sólo en caso de exclusividad)

Durante la vigencia del contrato ninguna de las partes podrá cooperar o llevar a cabo por sí misma, en el ámbito geográfico reservado a la otra parte definido en la cláusula 3, actividades que compitan directa o indirectamente con las de la citada otra parte en relación a los servicios y actividades referidas en la cláusula 4 y en el Anexo a este contrato.

Opción B (sólo en caso de no exclusividad)

Durante la vigencia del contrato, sin previa comunicación por escrito a la otra parte hecha por un medio que en condiciones normales asegure la recepción, ninguna de las partes podrá cooperar o llevar a cabo por sí misma, en el ámbito geográfico reservado a la otra parte definido en la cláusula 3, actividades que compitan directa o indirectamente con las de la citada otra parte en relación a los servicios y actividades referidas en la cláusula 4 y en el anexo a este contrato.

| 31

8. Deber general de actuar en debida forma

- 8.1. Ambas partes se comprometen a respetar las obligaciones inherentes a este contrato, así como a actuar de conformidad con la ley y las reglas de la profesión que les fueran aplicables.
- 8.2. Las partes quedarán igualmente obligadas por cualquier uso en que hayan convenido y por cualquier práctica que hayan establecido entre ellas, regularmente observada, sobre aspectos no previstos en este contrato o en el Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas.
- 8.3. Cada parte deberá suministrar puntualmente y a su costa a la otra parte cualquier información que pueda ayudarla a cumplir con sus obligaciones conforme a este contrato.

9. Confidencialidad

- 9.1. Las partes acuerdan no usar o revelar a terceros, durante o después de la vigencia del presente contrato, datos financieros, comerciales, técnicos o cualquier otra información acerca de la otra parte de la que hayan tenido conocimiento en virtud de la corresponsalía.
- 9.2. En principio, todos los datos relativos a este contrato se considerarán confidenciales, salvo aquellos que las partes, de manera expresa y detallada, excluyan de la confidencialidad.

10. Lugar de cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del contrato

El lugar de cumplimiento de la obligación de pago de cualquier saldo o cantidad que una parte acredite de la otra en méritos de este contrato será el:

- que resulte de la ley aplicable al contrato por disposición expresa e las partes de acuerdo con la cláusula 20
- domicilio
- establecimiento principal
- del deudor
- del acreedor

11. Responsabilidades internas

Opción A

- 11.1. Cada parte responderá ante la otra de los perjuicios derivados de sus acciones y / o omisiones culposas o negligentes, así como de las de sus empleados o agentes en el ejercicio de sus funciones, o de las de cualquier otra persona a cuyo servicio recurra para el cumplimiento del contrato cuando esa persona actúe en cumplimiento o del encargo que se le hubiera efectuado, como si esas acciones y / o omisiones fuesen propias.

11.2. Las responsabilidades internas

- estarán limitadas a la suma de _____
- serán ilimitadas

Opción B

11.1. Cada parte responderá ante la otra de los perjuicios derivados de sus acciones y / o omisiones culposas o negligentes, así como de las de sus empleados o agentes en el ejercicio de sus funciones, o de los de cualquier otra persona a cuyo servicio recurra para el cumplimiento del contrato, cuando esa persona actúe en cumplimiento del encargo que se le hubiera efectuado, como si esas acciones y / o omisiones fuesen propias.

11.2. No obstante, las partes podrán exonerarse de la responsabilidad a que se refiere el apartado anterior probando que no intervino culpa o negligencia de su parte ni de parte de sus empleados, agentes o personas a cuyo servicio hubiesen recurrido.

11.3. Las responsabilidades internas

- estarán limitadas a la suma de _____
- serán ilimitadas

Opción C

11.1. Cada parte responderá ante la otra de los perjuicios derivados de sus acciones y / o omisiones, así como de las de sus empleados o agentes en el ejercicio de sus funciones, o de los de cualquier otra persona a cuyo servicio recurra para el cumplimiento del contrato, cuando esa persona actúe en cumplimiento del encargo que se le hubiera efectuado, como si esas acciones y / o omisiones fuesen propias.

11.2. No obstante, las partes podrán exonerarse de la responsabilidad a que se refiere el apartado anterior probando que el hecho causante del perjuicio fue debido a circunstancias que no pudieron preverse o que previstas fueron inevitables.

11.3. Las responsabilidades internas

estarán limitadas a la suma de _____

serán ilimitadas

12. Responsabilidades externas

12.1. Cuando la responsabilidad provenga de la reclamación efectuada por un tercero, y frente a dicho tercero la responsabilidad estuviera condicionada o limitada en virtud de un convenio internacional aplicable o de una ley nacional imperativa, el mismo condicionamiento o limitación regirá en la responsabilidad a exigir por una parte contratante a la otra cuyo origen sea, precisamente, la reclamación del tercero.

12.2. En las reclamaciones efectuadas por un tercero a una de las partes, la otra parte deberá tomar todas las medidas y acciones necesarias que estén a su alcance para preservar el derecho de la parte contra quien el tercero hubiese dirigido su reclamación a reclamar o repetir a su vez contra quien corresponda.

12.3. Las mismas reglas se aplicarán cuando la responsabilidad estuviese condicionada o limitada en base al contrato o a condiciones generales de contratación, siempre que se demuestre que dicho condicionamiento o limitación ha sido efectivamente respetado y aplicado.

13. Resolución Opcional del Contrato

13.1. Sin perjuicio de lo establecido sobre la duración del Contrato y para los contratos establecidos por un tiempo determinado, las partes podrán resolverlo anticipadamente mediante comunicación por escrito a la otra parte cursada por un medio que en condiciones normales asegure la recepción con antelación no inferior a _____ días.

- a) En caso de incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones según el Contrato, siempre que no constituya un incumplimiento de los previstos en la cláusula 14.1.
 - b) En caso de quiebra, suspensión de pagos, moratoria, administración judicial, liquidación y, en general, cualquier otro tipo de procedimientos concursales que afecten a la otra parte.
 - c) En caso de que aparezcan otras circunstancias no existentes en el momento de la celebración del Contrato y, que puedan impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la otra parte.
- 13.2.** La parte que hubiese invocado una causa falsa o inexistente para resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, y lo hubiera dado por resuelto en base a esa causa falsa o inexistente, deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se le hubiesen ocasionado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11. Esta indemnización podrá consistir en un _____ por ciento de la cifra de negocios generada por el Contrato con anterioridad a la resolución.
- 13.3.** La parte que hubiera dado lugar a la resolución opcional del Contrato deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que en su caso se le hubiesen ocasionado por el hecho o la conducta causante de la resolución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11. Esta indemnización podrá consistir en un _____ por ciento de la cifra de negocios generada por el contrato con anterioridad a la resolución.

14. Resolución Automática del Contrato

- 14.1.** El incumplimiento de las cláusulas _____ del Contrato y/o de las cláusulas _____ del Anexo, dará lugar a la resolución automática del Contrato.
- 14.2.** La resolución automática del Contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de un medio que en condiciones normales asegure la recepción y producirá efectos inmediatos.

- 14.3. La parte que se hubiese considerado falsamente incumplida cualquiera de las cláusulas que dan lugar a la resolución automática del Contrato y lo hubiera dado por resuelto en base a ese falso incumplimiento, deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se le hubiesen ocasionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11. Esta indemnización podrá consistir en un _____ por ciento de la cifra de negocios generada por el Contrato con anterioridad a la resolución.
- 14.4. La parte que hubiera dado lugar a la resolución automática del Contrato, deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se le hubiese ocasionado por el incumplimiento causante de la resolución, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11. Esta indemnización podrá consistir en un _____ por ciento de la cifra de negocios generada por el contrato con anterioridad a la resolución.

15. Actuación de las partes durante los plazos de preaviso

- 15.1. Durante los plazos de preaviso anteriores al desistimiento unilateral (cláusula 5. 2) o a la resolución anticipada o automática (cláusulas 13 y 14) del contrato, las partes deberán actuar con total honradez y buena fe hasta que efectivamente se produzca la terminación del contrato.
- 15.2. Asimismo, durante el plazo de preaviso, las partes deberán finalizar y liquidar todas las operaciones pendientes y conciliar sus cuentas.

16. Devolución de documentos y utilización de logos y marcas a la extinción del contrato

- 16.1. Al finalizar el contrato por cualquier causa las partes se restituirán recíprocamente el material y los documentos que hubieran recibido de la otra.
- 16.2. Asimismo, las partes dejarán de utilizar las marcas y logotipos que se hubieran usado durante la vigencia del contrato y que no fueran de su propiedad.

17. Interpretación

- 17.1. En la interpretación del presente contrato se tendrá en cuenta su carácter preferentemente internacional y la necesidad de promover su aplicación uniforme en el ámbito geográfico descrito en la cláusula 3, así como de asegurar la observancia de la buena fe cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 17.2. A los efectos del presente contrato, las declaraciones y otros actos de una de las partes deberán interpretarse conforme a su intención cuando la otra parte haya conocido o no haya podido ignorar cuál era esa intención.
- 17.3. Si el párrafo precedente no fuera aplicable, las declaraciones y otros actos de una parte deberán interpretarse conforme al sentido que les habría dado en igual situación una persona razonable de la misma condición que la otra parte. Para determinar la intención de una parte o el sentido que habría dado una persona razonable deberán tenerse debidamente en cuenta todas las circunstancias pertinentes del caso, en particular, las negociaciones, cualesquiera prácticas que las partes hubieran establecido entre ellas, los usos y el comportamiento ulterior de las partes.

| 37

18. Prescripción

La prescripción se regirá por la ley aplicable al contrato o, en su defecto, a la actuación y / o obligación concreta que sea origen de la reclamación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.

19. Arbitraje y Jurisdicción

19.1. Las controversias que puedan surgir entre las partes derivadas o relacionadas con el presente contrato se resolverán:

- por medio de un arbitraje efectuado por la FIATA de acuerdo con las "Arbitration Court Rules of FIATA for Individual Members", o por otras organizaciones de arbitraje de acuerdo con sus propias reglas.
- por los tribunales ordinarios del país de la ley aplicable al contrato o, en su defecto, por los del país de la ley aplicable a la actuación y / o obligación concreta que haya dado lugar a la controversia de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.

19.2. En el caso de que las partes opten porque sus controversias sean sometidas al arbitraje de la FIATA o de otras organizaciones de arbitraje, se obligan desde ahora para entonces a realizar cuantas actuaciones sean precisas y a otorgar cuantos documentos sean necesarios para que el arbitraje pueda tener lugar, incluidas las cláusulas compromisarias que fueran procedentes.

38 |

20. Ley aplicable

20.1. La ley aplicable al presente contrato será la de _____ .

20.2. En la medida en que la ley aplicable al contrato no hubiese sido elegida conforme al apartado anterior, regirá para cada actuación y / o obligación contractual la ley aplicable al lugar en que deba realizarse y / o cumplirse o, en su defecto, la ley del domicilio o del establecimiento principal del obligado a realizarla y / o cumplirla.

21. Ley inderogable

Las cláusulas de este contrato solamente surtirán efecto en tanto no sean contrarias a las disposiciones imperativas de cualesquiera convenios internacionales o leyes nacionales aplicables a todo o parte del contrato en el lugar en que dichas cláusulas hayan de hacerse efectivas.

22. Aplicación de las cláusulas opcionales del presente contrato

- 22.1. La alternativa contenida en la opción C de la cláusula 5 del presente contrato se aplicará en defecto de elección por las partes de cualquiera de las otras dos alternativas señaladas con las letras A y B en la misma cláusula.
- 22.2. La alternativa contenida en la opción C de la cláusula 11 del presente contrato, se aplicará en defecto de elección por las partes de cualquiera de las dos alternativas señaladas con las letras A y B en la misma cláusula.
- 22.3. La alternativa contenida en la opción A de la cláusula 24 del presente contrato, se aplicará en defecto de elección por las partes de la otra alternativa señalada como opción B en la misma cláusula.

| 39

23. Anexo sobre Procedimientos y Condiciones Técnicas

- 23.1. El Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas se considera que forma parte del Contrato, teniendo por tanto su mismo valor y efectos.
- 23.2. No obstante, las partes podrán decidir que el Anexo no sea legalmente vinculante, en todo o en parte. En el caso de que solo se considere vinculante en parte, los contratantes deberán decidir y hacer constar en el propio Anexo y por escrito, que parte o cláusulas del Anexo son las no vinculantes. Así mismo, las partes podrán introducir en el anexo en cualquier momento, las adiciones, modificaciones o supresiones que estimen oportunas.

- 23.3. En todo caso, los procedimientos y condiciones técnicas añadidos, modificados o suprimidos no afectarán a las actuaciones realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

24. Texto del contrato y del Anexo de procedimientos y condiciones técnicas

Opción A

El texto en idioma _____ del presente contrato y del Anexo de procedimientos y condiciones técnicas es el único texto que acredita el contenido del mismo y del Anexo, del que se han hecho _____ ejemplares con igual valor y efecto.

Opción B

24.1. Este contrato y su Anexo de procedimientos y condiciones técnicas han sido redactados en _____ versiones: en lengua _____ y en lengua _____. En el caso de que surgieran discrepancias acerca de su contenido, la versión _____ del contrato y del Anexo será la que prevalezca.

24.2. Se han realizado _____ copias de cada una de las versiones, _____ para cada una de las partes.

Firma de los representantes de las partes





IV PARTE

Anexo sobre procedimientos y condiciones técnicas

1. Venta y acción comercial

- 1.1. Ambas partes proporcionarán un adecuado equipo y servicio de ventas en sus respectivas áreas de actuación en función de la evolución del mercado, del mantenimiento de los tráficos / clientes existentes y de la adquisición de nuevos negocios. Se acuerda, asimismo, coordinar y llevar a cabo acciones de venta comunes en las áreas respectivas.
- 1.2. Cualquier iniciativa comercial conjunta como publicidad, folletos, etc., deberá ser convenida previamente y se pagará en la siguiente forma:
 - cada parte pagará la actividad promocional en su territorio.
 - la actividad promocional se pagará por ambas partes por _____ .
- 1.3. Ambas partes se comprometen a solventar lo más rápidamente posible toda cuestión técnica, comercial o de cualquier otra índole que pueda favorecer la obtención de nuevos clientes y / o de nuevas operaciones.
- 1.4. Se acuerda que regularmente, _____ veces al año, los responsables de las ventas de cada parte se pondrán en contacto para revisar las acciones emprendidas, en curso, o terminadas y para preparar nuevas acciones.

2. Órdenes de transporte

Todas las iniciativas de ventas y órdenes de transporte deberán tratarse de forma apropiada y la contestación o informe provisional tendrá que darse a la parte que lo requiera respetando los siguientes plazos:

- a) iniciativas de ventas: a los _____ días laborables
- b) órdenes de transporte: a los _____ días laborables

3. Reparto de ingresos y gastos

Se acuerdan:

- tarifas pool
- cuentas a medias
- reparto de costos de tracción proporcionales
- comisiones sobre _____
- _____

44 |

4. Descomposición y fijación de tarifas

4.1. Gastos de salida y / o llegada en el país _____

a) Incluyen:

- transporte nacional
- entregas
- recogidas
- gastos de acuerdo con las normas propias del país
- _____

b) Relación peso / volumen _____

4.2. Gastos de salida y / o llegada en el país _____

a) Incluyen:

- transporte nacional
- entregas
- recogidas
- gastos de acuerdo con las normas propias del país
- _____

b) Relación peso / volumen _____

4.3. Transporte internacional (en los dos sentidos)

a) Incluyen:

- transporte internacional
- _____

b) Relación peso / volumen _____

4.4. Tarifas resultantes

- a) Nacionales o locales
- b) Internacionales

4.5. Redondeos

Se efectuarán los siguientes redondeos:

- a) Hasta los 1.000 kilogramos las tarifas serán aplicadas de 10 en 10 kilogramos
- b) Para más de 1.000 kilogramos, se aplicarán de 100 en 100 kilogramos
- c) _____

Estos redondeos serán válidos para cualquier concepto de facturación (gastos en origen, transporte internacional, gastos de llegada, etc.).

4.6. Revisión de tarifas

En condiciones normales las tarifas serán revisadas cada fin de año, para ser aplicadas a partir del día _____ del año siguiente. Esta revisión será efectuada por las respectivas direcciones de las partes, y una vez acordada deberá comunicarse a todos los servicios y personas involucradas en la corresponsalía.

En el caso de no llegarse a un acuerdo sobre la revisión anual de tarifas, la parte que hubiese estado conforme con la revisión podrá denunciar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula 14.

5. Divisas

5.1. Divisas de facturación

Opción A

a) Sentido Norte - Sur en _____

b) Sentido Sur - Norte en _____

c) Sentido Este - Oeste en _____

d) Sentido Oeste - Este en _____

e) _____

Opción B

La facturación se efectuará sólo en _____

5.2. Condiciones de conversión de las monedas

a) El tipo de cambio de divisas se fijará mensualmente por:

5.2.1. fax

5.2.2. correo electrónico

5.2.3. _____

basándose sobre el cambio medio del último mes transcurrido.

b) Las anotaciones contables del mes en curso se efectuarán sobre la base del tipo de cambio fijado para el mes en que se haya efectuado la operación.

6. Facturación

6.1. Se conviene que la facturación se establecerá:

- por operación
- por consolidado
- por medio de transporte
- _____

6.2. Cada factura, incluso las complementarias que se hagan después de un envío, deberán llevar los conceptos siguientes para su identificación:

- a) Referencia del corresponsal (en la importación)
- b) Matrícula del medio de transporte y fecha de salida
- c) Número de borderó, carta de porte, etc
- d) Nombre del remitente y peso del envío
- e) Otros _____

6.3. En el caso de emplearse el sistema de borderós, cartas de porte, etc., valorados pero con la confección posterior de una factura, ésta deberá reflejar exactamente los importes señalados anticipadamente en dichos borderós, cartas de porte, etc.

6.4. Toda factura recibida, sea o no conforme, será contabilizada sin excepción.

6.5. En caso de disconformidad, la factura no será nunca devuelta y sí contabilizada. Después de un diálogo y de un compromiso por escrito, se establecerá el correspondiente abono o cargo rectificativo, señalándose expresamente cuál de los dos corresponsales debe hacerlo.

6.6. Todas y cada una de las liquidaciones relacionadas con la ejecución del contrato deberán efectuarse entre las partes. Si una de las partes designara a otra persona como pagador de las facturas de su corresponsal, esa parte no quedará exenta de pagar a la otra si dicha persona no lo hiciera.

- 6.7. Cada mes se confeccionará un estado / listado de litigios y será remitido a las personas designadas por cada una de las partes. Dicho listado deberá revisarse y solucionarse en el plazo máximo de _____ días para poder ser incorporado definitivamente en la liquidación del mes siguiente.

7. Liquidación de cuentas

- 7.1. Cada parte establecerá a final de cada mes un listado de todas sus facturas emitidas durante el mes.
- 7.2. El listado de las facturas del mes X deberá estar en poder de la otra parte el día 15 del mes Y.
- 7.3. Entre los días 15 y 30 del mes Y cada parte revisará, analizará, comparará, reclamará y conciliará los dos listados.
- 7.4. Hasta el día 15 del mes Z se efectuarán los pagos recíprocos, o el pago resultante de las cuentas compensadas.
- 7.5. La parte que se retrase en el pago deberá pagar a la otra parte un interés de demora calculado al tipo del _____ por año, desde el día siguiente en que hubiera debido efectuarse el pago conforme al apartado anterior.

8. Transmisión de información

- 8.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 5 y 12 del contrato sobre la necesidad de utilizar en determinados casos medios de transmisión que en condiciones normales aseguren la recepción de la comunicación, las restantes comunicaciones entre las partes podrán efectuarse a través de los siguientes sistemas:

- correo
- fax
- correo electrónico
- vía telefónica
- _____

8.2. Ambas partes se obligan recíprocamente a informarse acerca de los siguientes extremos:

a) Datos comerciales:

- sistema y forma de comunicarlos: _____
- idioma a utilizar: _____
- _____

b) Datos de tráfico:

En esta información deberá constar lo siguiente y deberá tratarse de forma urgente para ser recibida en destino antes de la llegada de los envíos:

- el expedidor / destinatario
- definición de la mercancía
- números de bultos
- peso bruto
- valor de la mercancía
- divisa de facturación
- forma de venta
- dirección de entrega
- importe de los gastos a cobrar en destino si procede
- idioma a utilizar
- _____

c) Datos de descarga:

- confirmación de llegada
- de entrega
- de conformidad
- idioma a utilizar _____
- _____

d) Datos contables:

- modo
- sistema
- periodicidad
- idioma a utilizar
- _____

50 |

9. Seguros

Opción A

- 9.1. Cada parte concertará y mantendrá en vigor por toda la duración del contrato una póliza de seguros que cubra las responsabilidades derivadas del mismo, con una suma asegurada mínima anual de _____ o de _____ por siniestro.
- 9.2. En caso de que cualquiera de las partes tuviese ya contratada una póliza de seguros que cubra hasta los importes mínimos señalados en el apartado anterior las responsabilidades que se pudiera derivar del contrato, deberá mantenerla en vigor por toda la duración del mismo.
- 9.3. Cada parte podrá exigir a la otra la entrega de copia del condicionado de las pólizas a que se refieren los apartados anteriores y ésta estará obligado a remitírsela.

- 9.4. Ambas partes se obligan a subcontratar los servicios de transporte con porteadores de solvencia reconocida o, en su defecto, que tenga concertado el correspondiente seguro que cubra su responsabilidad civil o profesional.

Opción B

- 9.1. Cada parte concertará y mantendrá en vigor por toda la duración del contrato una póliza de seguros que cubra las responsabilidades derivadas del mismo, con una suma asegurada mínima anual de _____ o de _____ por siniestro.
- 9.2. En caso de que cualquiera de las partes tuviese ya contratada una póliza de seguros que cubra hasta los importes mínimos señalados en el apartado anterior las responsabilidades que se pudiera derivar del contrato, deberá mantenerla en vigor por toda la duración del mismo.
- 9.3. Cada parte podrá exigir a la otra la entrega de copia del condicionado de las pólizas a que se refieren los apartados anteriores y ésta estará obligado a remitírsela.
- 9.4. Ambas partes se obligan a subcontratar los servicios de transporte con porteadores de solvencia reconocida o, en su defecto, que tenga concertado el correspondiente seguro que cubra su responsabilidad civil o profesional.
- 9.5. Todo litigio que no esté definitivamente aceptado y resuelto por la compañía de seguros no podrá dar lugar a cargo, cobro o pago de ninguna clase entre las partes.

| 51

10. Entregas condicionadas

10.1. Condición previa

Las entregas condicionadas con un valor superior a _____ no serán aceptadas ni expedidas sin el acuerdo previo del corresponsal de destino remitido por cualquiera de los medios de comunicación previstos en la cláusula 8.1 del presente Anexo relativa a la transmisión de información.

10.2. Condicionados admitidos

Se admiten expresamente y en general los siguientes condicionados:

- a) cheque internacional librado por un banco a la orden del expedidor.
- b) certificación irrevocable de transferencia de fondos cuyo plazo de validez, si lo tuviese, sea suficiente para hacer efectiva la transferencia a favor del expedidor.

Cualquier otro tipo de condicionado (por ejemplo, contra original del _____, contra letra aceptada, etc.) distinto de los anteriormente expresados deberá ser sometido a la autorización previa por escrito de ambas partes.

10.3. Gastos derivados de los condicionados

Los gastos de almacenaje, manipulación y otros que se originen a causa del retraso imputables al destinatario de la mercancía en la entrega del cheque, certificado o cualquier otro tipo de condicionado, serán a cargo de dicho destinatario independientemente de las condiciones de venta y / o transporte.

10.4. Comunicación de los condicionados

Todo condicionado de mercancía deberá hacerse constar de manera clara en cualquier preaviso, documento, carta de porte, borderó, etc., haciéndolo resaltar al máximo.

10.5. Responsabilidad

La parte que no cumpla o respete un condicionado de mercancía se hace responsable del mismo frente a la otra y se compromete a su pago, bien sea directamente, bien sea a través de su compañía de seguros.

10.6. Facturación del servicio

Por la especial atención y cuidado requerido y por la responsabilidad que generan las entregas condicionadas, este servicio será facturado con un cargo de _____ por parte del corresponsal responsable de la gestión en destino.

11. Devolución de mercancías

11.1. Notificación

Cuando el destinatario, por cualquier razón, como retrasos, desperfectos, falta de coincidencia con el pedido, etc., rehúse la mercancía, el corresponsal de destino deberá avisar inmediatamente, por cualquiera de los medios de transmisión de información referidos en la cláusula 8.1 del presente Anexo, al corresponsal de origen y guardar en depósito la mercancía hasta recibir nuevas instrucciones.

11.2. Gastos producidos

Todo gasto que se derive de la situación anterior, así como de la tramitación, despacho, almacenaje, entrega diferente y / o devolución, será a cargo del corresponsal de origen, salvo que se acuerde específicamente otra cosa. Dichos gastos no se facturaran hasta haber recibido las nuevas instrucciones.

11.3. Facturación del servicio

El corresponsal encargado de las gestiones de esta clase de operaciones, en compensación de las mismas, facturará un importe fijo de _____ .

| 53

12. No aceptación de los gastos por el destinatario de la mercancía

Si el destinatario de la mercancía, por sí o por persona autorizada para actuar en su nombre, discute cualquier gasto relacionado con el transporte o manifiesta que no puede o no quiere pagar cualquier cargo devengado en origen, el corresponsal de destino lo notificará inmediatamente al corresponsal de origen. El corresponsal de origen deberá, sin tardanza, cursar al corresponsal de destino las instrucciones y / o la información que proceda. En ningún caso, la mercancía / envío deberá ponerse a disposición del destinatario o de la persona autorizada para actuar en su nombre antes de que se reciban instrucciones por escrito del corresponsal de origen.

13. Terminología

En todos los escritos y documentos que se deriven de la relación de corresponsalía se empleará la terminología que aparece en el vademécum FIATA, que las partes manifiestan conocer.

14. Otras condiciones técnicas

15. Aplicación de las cláusulas opcionales

15.1. La alternativa contenida en la opción B de la cláusula 5.1 del presente Anexo se aplicará en defecto de elección por las partes de la otra alternativa señalada como opción A de la misma cláusula.

15.2. La alternativa contenida en la opción A de la cláusula 9 del presente Anexo se aplicará en defecto de la elección por las partes de la otra alternativa señalada como opción B de la misma cláusula.

Firma de los representantes de las partes





Federación de Asociaciones
Nacionales de Agentes de Carga
de América Latina y del Caribe



Federación Española
de Transitarios, Expedidores
Internacionales y Asimilados

Con la colaboración de:



INSTITUTO
ESPAÑOL
DE COMERCIO
EXTERIOR